

**ACTA DE ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA PARA LA VALUACIÓN TERRENOS PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE PEDERNALES DGAPP-DAF-CCT-2021-0002**

En la ciudad de Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)**, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió en la calle Manuel de Jesús Galván No. 20, sede Administrativa y Financiera de la Dirección General de Alianzas Público Privadas. Se dio inicio a la reunión ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), integrado por los siguientes miembros: el señor **Carlos Alberto Elmudesi**, en su calidad de Director Administrativo y Financiero; la señora **Grey Josefina Peña Cabral**, en su calidad de Directora Jurídica; la señora **Eudes Danilda Peralta**, en su calidad de Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y el señor **Ruddy Rafael Ramos Romero** en su calidad de Encargado de Acceso a la Información Pública. La señora **Grey Josefina Peña Cabral** en su calidad de Directora Jurídica hizo constar que, no obstante, el Director Ejecutivo **Sigmund Freund** ni su representante el señor **Rolando Colon Isa** que funge como presidente de este comité estuvieran presente, la sesión del comité de compras de la Dirección General de Alianzas Público Privadas contaba con el quorum mínimo de tres (3) integrantes y procedió a continuar con la sesión y a asumir la presidencia de la misma.

la señora **Grey Josefina Peña Cabral**, en su calidad de Directora Jurídica y presidente actuante en esta sesión; tomo la palabra y dejó abierta la sesión:

**AGENDA:**

1. **CONOCER Y DECIDIR**, sobre la anulación de la adjudicación de la **Consultoría Para la Valuación Terrenos Proyecto de Desarrollo Turístico de Pedernales** y proceder a la adjudicación al oferente que ocupo el segundo lugar conforme al proceso de evaluación.
2. **EMITIR** la resolución correspondiente.
3. **ORDENAR** a la Unidad de Compras y Contrataciones la notificación de la decisión al participante conforme el procedimiento, y publicarla en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y esta Dirección.

**CONSIDERANDO:** en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) se adjudicó el proceso de **Consultoría para La Valuación de Terrenos Proyecto de Desarrollo Turístico de Pedernales DGAPP-DAF-CCT-2021-0002**, basada en el principio de buena fe establecido en la ley 107-13: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. En ese sentido los técnicos de la DGAPP realizaron sus evaluaciones basados en los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, basados simplemente en el requisito de ser miembros de ITADO establecido en los pliegos, tomando como base a la evaluación de los peritos, el cual establecía las puntuaciones conforme a los criterios indicados en los TDR para los oferentes que presentaron sus ofertas, como se indica a continuación:

OFERTA TÉCNICA				
Criterios de Evaluación	Constructora Tejada Puello / Garcia Molina & Asoc.	Imrpoval & Asoc.	Ingeniería del Valor	Tasaciones Exactas
<b>Calificaciones y competencia del personal profesional clave</b>				
Calificaciones y competencia del personal profesional clave	25	25	25	0
Experiencia comprobada del equipo de trabajo	15	15	15	0

*R.R.*  
*W*  
*CS*  
*P.P.*

Enfoque técnico y metodología	35	20	10	0
Puntaje	75	60	50	0

Oferta económica:

Oferentes	Montos propuestas económicas US\$	Puntuación propuesta económica
Constructora Tejeda Puello / García Molina & Asoc.	167,000	12.69
Improval & Asoc.	171,100	12.38
Ingeniería del Valor	105,952	20.00

$$Puntuación propuesta económica = \left[ \left( \frac{P_{min}}{P_o} \right) \right] \times 20$$

Oferentes	Puntuación Final Total (Base 100 puntos)
Constructora Tejeda Puello / García Molina & Asoc.	87.69
Improval & Asoc.	72.38
Ingeniería del Valor	70.00

**CONSIDERANDO:** en fecha cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), uno de los oferentes mediante correo electrónico manifestó lo siguiente: “**la adjudicación a un consorcio donde está un miembro de la Junta Directiva actual y pasada de dicha institución (aspecto que debió ser visto en los currículos solicitados) no es muy apropiada para el proceso y las instituciones vinculadas.**”

**CONSIDERANDO:** que Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO) fue contratado bajo un proceso de excepción para la redacción de los términos de referencia que rigieron la contratación adjudicada.

**CONSIDERANDO:** la observación presentada, se procedió a revisar el proceso, a los fines de analizar lo planteado, se constató lo siguiente: el ingeniero Teófilo Puello, era el secretario de la junta directiva al momento de la contratación del Instituto de Tasadores Dominicanos como consultores y que el ingeniero Fabio Garcia, es el presidente en funciones del ITADO, confirmado por las comunicaciones remitidas de ITADO a la DGAPP, en fecha cinco (5) de marzo de 2021 y una de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en la que el ITADO envía los TDR que rigieron el proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:** que conforme a los estatutos de ITADO, la Junta directiva es el representante legal y administrador de ITADO.

**CONSIDERANDO:** los hechos anteriormente expuestos son incompatibles con los principios de transparencia, integridad, equidad y libre competencia establecidos en la ley 47-20 y de manera supletoria en la Ley 340-06, además de constituir un conflicto de intereses, ya que es importante anotar que ITADO fue contratado bajo un proceso de excepción para la redacción de los términos de referencia que rigieron la contratación adjudicada.

**CONSIDERANDO:** que hicimos todas las gestiones necesarias en aras de aclarar la situación y mitigar el conflicto de interés presentado, solicitamos una carta al ITADO de aclaración del proceso, en virtud de esto fueron remitidas.


- a) Carta del ITADO explicando el proceso y estableciendo que solo el ingeniero Beras y Dominguez tuvieron acceso.
- b) Acta de la Junta designando los peritos.
- c) Catorce (14) declaraciones juradas de los miembros de la presente y pasada Junta Directiva, estableciendo el proceso y la no participación de ningún miembro de la Junta en el proceso.

**CONSIDERANDO:** que no obstante, lo presentado y en virtud del conflicto de interés generado y en aras de cumplir con las obligaciones que como funcionarios públicos nos impone la ley de garantizar el debido proceso, la guarda de la ética y la transparencia y recitando la frase de Séneca "Lo que las leyes no prohíben, puede prohibirlo la honestidad".

**CONSIDERANDO:** que tanto el Reglamento de aplicación de la ley 47-20, como la ley 340-06 como ley supletoria del presente proceso de contratación, establece una prohibición al establecer lo siguiente: "No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: (...) 7) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión"

**CONSIDERANDO:** Que el reglamento de la ley 47-20 establece lo siguiente: "Los consultores, técnicos, empresas y entidades especializadas que provean asistencia o consultoría a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas o a los miembros del Consejo Nacional de Alianzas Público -Privadas, deberán satisfacer las políticas y guías de ética, anti soborno y de prevención de conflictos de intereses adoptadas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. Estos consultores, técnicos, empresas y entidades especializadas no podrán asesorar a un agente privado u oferente respecto de la iniciativa o proyecto para la cual prestan o han prestado asistencia o consultoría a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. De comprobarse que un agente privado o empresa, una empresa del mismo grupo o algún personal de la empresa están incurriendo en esta incompatibilidad, el oferente quedará automáticamente inhabilitado para participar en el proceso". En el caso planteado ambos oferentes legalmente eran representante del consultor.

**CONSIDERANDO:** que son los mismos estatutos de ITADO que disponen en su artículo 34 que la Junta Directiva es el órgano responsable de representar y administrar la organización, agregando el artículo 35 los miembros que la componen, entre otros.

Por lo tanto y en virtud del conflicto de interés generado y en aras de cumplir con las obligaciones que impone la ley a los funcionarios públicos de garantizar el debido proceso, este Comité de Compras

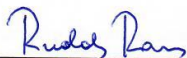
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** anular y dejar sin efecto el acta de adjudicación del Proceso de Consultoría para la Valuación de Terrenos Proyecto de Desarrollo Turístico de Pedernales, DGAPP-DAF-CCT-20521-002 de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se adjudicaba el proceso a Constructora Tejeda Puello por existir un conflicto de intereses y una violación a lo establecido en el reglamento de aplicación de la ley 47-20 y la ley 340-06

**SEGUNDO:** Adjudicar a IMPROVAL la contratación de los servicios de Consultoría para PARA LA VALUACION TERRENOS PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO DE PEDERNALES, por ser la firma en segundo lugar en puntuación y valoración, por haber cumplido con los lineamientos requeridos en los términos de referencia del proceso de contratación de consultoría con el número de referencia DGAPP-DAF-CCT-2021-0002.

**TERCERO:** INSTRUYE a la Unidad de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), para que proceda a cargar o subir en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y también en el sitio web institucional de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP).

Concluidas esta Resolución, se dio por terminada esa sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00am), en fecha y el lugar arriba indicados, en fe de lo cual se levanta la presenta acta que firman todos los presentes.



**Ruddy Rafael Ramos Romero**  
Encargado de Acceso a la Información Pública.



**Grey Josefina Peña Cabral**  
Directora Jurídica



**Eudes Danilda Peralta**  
Encargada del Departamento  
de Planificación y Desarrollo



**Carlos Alberto Elmudesi**  
Director Administrativo y  
Financiero

